Naciones Unidas A/65/370

Asamblea General

Distr. general
15 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 69 c) del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán[1]

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 64/176 de la Asamblea General, y proporciona información sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución. En la resolución 64/176 se exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respondiera a las preocupaciones sustantivas puestas de relieve en el informe anterior del Secretario General (A/64/357) y atendiera los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones previas de la Asamblea (resoluciones 63/191 y 62/168), y a que respetara cabalmente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en particular en relación con diversos problemas específicos.

* A/65/150.

[1] Este informe se presentó después del plazo establecido debido a las consultas celebradas con el Estado Miembro.

10-53535 (S) 081010 121010

Se ruega reciclar

Índice

		Página
I.	Introducción	3
II.	Cuestiones temáticas	4
	A. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como la flagelación y las amputaciones	4
	B. Pena de muerte y ejecuciones públicas	5
	C. Ejecuciones de menores	6
	D. La lapidación como método de ejecución	7
	E. Derechos de la mujer	8
	F. Derechos de las minorías, incluida la comunidad baha'i	11
	G. Libertad de reunión y de asociación pacíficas y libertad de opinión y expresión, con inclusión del período posterior a las elecciones presidenciales de junio de 2009	13
	H. Derecho a las debidas garantías procesales e impunidad, con inclusión de los casos relacionados con las elecciones presidenciales de junio de 2009	16
III.	Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	17
	A. Examen periódico universal	17
	B. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas	18
	C. Cooperación con los procedimientos especiales	18
	D. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	19
IV.	Conclusiones y recomendaciones	19

I. Introducción

1. Este informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se presenta de conformidad con la resolución 64/176 de la Asamblea General. Proporciona información sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 64/176, en la que la Asamblea exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respondiera a las preocupaciones sustantivas puestas de relieve en el informe anterior del Secretario General (A/64/357) y atendiera los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones previas de la Asamblea (resoluciones 63/191 y 62/168), y a que respetara cabalmente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en particular con relación a varias preocupaciones específicas. El informe también se basa en las observaciones de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y en el examen periódico universal[2].

2. Desde el informe anterior del Secretario General y la aprobación de la resolución 64/176, la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ha tenido una evolución negativa. Lamentablemente, algunos hitos alentadores y acontecimientos positivos, como la ratificación por el país de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en octubre de 2009, la presentación de informes periódicos pendientes desde hace largo tiempo al Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la finalización de su examen periódico universal ante el Consejo de Derechos Humanos, se vieron lamentablemente eclipsados por la intensificación de la campaña represiva contra los defensores de los derechos humanos, en particular los activistas de los derechos de la mujer, los periodistas y los opositores del Gobierno, tras los disturbios ocurridos después de las elecciones celebradas en junio de 2009. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguieron manifestando preocupación respecto de la tortura, las detenciones arbitrarias y los juicios sin las debidas garantías. Hubo un notable incremento en la aplicación de la pena de muerte, incluidos casos de opositores políticos y delincuentes menores de edad. Persistió la discriminación contra los grupos minoritarios, que en algunos casos se convirtió en persecución.

3. Las siguientes secciones del informe ponen de relieve hechos que ilustran el progreso o la ausencia de éste en el acatamiento de las diversas peticiones formuladas por la Asamblea a las autoridades iraníes en su resolución 64/176. Estas incluyen las siguientes esferas temáticas enumeradas en el párrafo 4 de la resolución: la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, como la flagelación y las amputaciones; la pena de muerte, incluidas las ejecuciones públicas; las ejecuciones de menores; la lapidación como método de ejecución; los derechos de la mujer; los derechos de las minorías, incluida la comunidad bahaí; la libertad de culto; la libertad de reunión y de asociación pacíficas; la libertad de opinión y de expresión, y el derecho a las debidas garantías procesales, incluso en relación con los acontecimientos posteriores a las elecciones presidenciales de junio

[2] Cabe señalar que las referencias, observaciones y recomendaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados a los que se hace referencia en el presente informe son información pública que figura en los informes publicados durante el período que se examina desde el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

de 2009. El informe también examina la evolución reciente del compromiso de la República Islámica del Irán con el sistema internacional de derechos humanos, con arreglo a los párrafos 5, 6 y 7 de la resolución.

II. Cuestiones temáticas

A. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como la flagelación y las amputaciones

4. Durante el período examinado, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales hicieron una serie de llamamientos. Por ejemplo, el 11 de agosto de 2009, en una comunicación conjunta, un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales[3] señaló a la atención del Gobierno de la República Islámica del Irán el caso de Amir Javadifar, un estudiante universitario a quien miembros de los servicios de seguridad presuntamente propinaron una brutal golpiza durante su detención y que luego falleció estando detenido. El 13 de agosto de 2009, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas[4] también expresaron, en un comunicado de prensa conjunto, su profunda preocupación por las denuncias de que, en los juicios del Tribunal Revolucionario, los detenidos eran sometidos a torturas y duros interrogatorios para obtener confesiones.

5. En febrero de 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los llamamientos que había hecho en el caso del ayatolá Sayed Hussein Kazemeyni Boroujerdi, quien presuntamente había sido sometido a diversas formas de maltrato y tortura desde su arresto en 2007, había estado recluido en régimen de incomunicación desde el 27 de enero de 2009, había sido golpeado el 5 de mayo de 2009 por escribir una carta al Secretario General de las Naciones Unidas solicitando el envío de observadores internacionales a la República Islámica del Irán y no había recibido atención médica para tratar afecciones de salud serias. En el curso de la preparación del presente informe, las autoridades iraníes dijeron que el ayatolá Boroujerdi gozaba actualmente de buena salud, tenía acceso a atención médica, tenía derecho a recibir visitas de sus familiares y tenía acceso a medios de comunicación impresos y otros. Según las autoridades, el ayatolá Boroujerdi fue condenado a 10 años de prisión por establecer sectas de tendencias extremistas, destrucción de bienes y ocultamiento de armas de fuego.

6. El Código Penal de la República Islámica del Irán permite imponer las amputaciones y la flagelación como castigo para una gama de delitos como el robo,

---

[3] El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También expusieron el caso del Sr. Majid Sh, quien fue presuntamente golpeado, desnudado y brutalmente torturado. Este fue el nombre que mencionó una fuente, pero las autoridades iraníes respondieron que no era posible verificar el caso sin detalles adicionales.

[4] El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

la enemistad contra Dios (*mohareb*) y ciertos actos sexuales. Las autoridades iraníes sostienen que este tipo de castigos sancionados por la ley islámica no se consideran una humillación o una degradación de la humanidad ni tampoco una tortura, y que la aplicación de penas alternativas de este tipo ayuda a disminuir los delitos y reduce las complicaciones que se derivan del encarcelamiento. El Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes han sostenido sistemáticamente que la imposición de castigos corporales por las autoridades judiciales y administrativas, incluidas en particular la flagelación y la amputación de extremidades, viola la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

B. Pena de muerte y ejecuciones públicas

7. Durante el período que se examina se registró un pronunciado incremento en la imposición de la pena de muerte, en particular tras los disturbios que siguieron a las elecciones de 2009. Desde el informe anterior del Secretario General, Amnistía Internacional ha advertido sobre el marcado aumento de las ejecuciones, hasta las 388 registradas en 2009, 112 de las cuales se llevaron a cabo en las ocho semanas transcurridas entre las elecciones de junio de 2009 y la nueva toma de posesión del Presidente a comienzos de agosto.

8. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales recibieron una gran cantidad de informes procedentes de diversas fuentes sobre personas que presuntamente habían sido ejecutadas por delitos relacionados con drogas y narcotráfico. Las autoridades iraníes han hecho hincapié en que las ejecuciones reflejan sus esfuerzos por luchar contra el tráfico ilícito de narcóticos procedentes de los países vecinos. Según los mecanismos internacionales de derechos humanos, varios de los delitos por los que se impone la pena de muerte, como los relacionados con drogas, no se pueden considerar equivalentes a los más graves delitos para los cuales el derecho internacional permite imponer la pena de muerte[5]. También ha suscitado preocupación la posibilidad de que no se hayan respetado las salvaguardias judiciales adecuadas para garantizar juicios imparciales en los casos de pena de muerte.

9. La frecuente imposición de la pena de muerte por delitos de *mohareb* durante el período posterior a las elecciones también fue motivo de especial preocupación. Cuando se estaba redactando el presente informe, por lo menos 25 personas, en su mayoría presos políticos, presuntamente afrontaban penas de muerte acusados de *mohareb*. En enero de 2010, un grupo de 36 de los 290 miembros del parlamento iraní presentó una moción para enmendar el Código de Procedimiento Penal, con el fin de que los convictos por *mohareb* fueran ejecutados en el término de cinco días después de su condena. El Código Penal de la República Islámica del Irán (art. 183) define *mohareb* como "cualquier persona que recurra a las armas para causar terror, temor y/o privar a las personas de libertad y seguridad". Se puede imponer la pena de muerte por denuncias de *mohareb* incluso cuando la conducta no haya tenido

[5] El Comité de Derechos Humanos define los "más graves delitos" como aquellos en los que se puede demostrar que hubo una intención de matar que resultó en pérdida de la vida. El medio de difusión estatal semioficial ISNA informó que, el 25 de noviembre de 2009, Mohammad Arovji, de 25 años, fue ejecutado en la prisión de Rajai, en la ciudad de Karaj, por consumo de alcohol y adulterio.

como resultado muertes o lesiones[6]. En abril de 2009, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló la ausencia de una definición precisa y explícita de *mohareb* en la legislación iraní, y destacó el carácter altamente problemático de imponer la pena de muerte bajo ese cargo[7].

10. En la resolución 62/149, la Asamblea General pidió que se estableciera una moratoria mundial de las ejecuciones y exhortó a los Estados Miembros a que trabajaran con miras a abolir la pena de muerte. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha propugnado sistemáticamente la abolición de la pena de muerte en toda circunstancia e insta constantemente a los gobiernos, incluido el de la República Islámica del Irán, a que se unan a esta tendencia mundial.

11. Se informó sobre varias ejecuciones públicas ocurridas en 2009[8]. Durante la preparación del presente informe, las autoridades iraníes reconocieron que se realizaban ejecuciones públicas para responder al sentimiento popular y disuadir de la comisión de delitos, aunque las ejecuciones públicas habían disminuido notablemente desde que el ayatolá Shahroudi, el anterior presidente de la judicatura, expidió una circular en enero de 2008 en la que se prohibía esa práctica. Los mecanismos internacionales de derechos humanos han afirmado que las ejecuciones públicas agravan la naturaleza de por sí cruel, inhumana y degradante de la pena de muerte y que, además de deshumanizar a la víctima, tienen un efecto embrutecedor sobre las personas que presencian la ejecución.

C. Ejecuciones de menores

12. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[9] y la Convención sobre los Derechos del Niño[10] en los que es parte la República Islámica del Irán, prohíben imponer la pena de muerte a las personas que tengan menos de 18 años en el momento de cometer el delito. En 2009 se registraron cinco ejecuciones de menores. Aunque no se ha notificado sobre ejecuciones en 2010, se informa que actualmente hay 150 menores en espera de ejecución. Se afirma que por lo menos 33 ejecuciones de menores refrendadas por la Corte Suprema están a la espera de la autorización definitiva del presidente de la judicatura y que 12 menores corren un riesgo inminente de ejecución por haber sido ésta autorizada por esa máxima autoridad judicial. Durante la preparación del presente informe el Gobierno impugnó estas cifras pero no suministró estadísticas oficiales.

13. La legislación iraní establece la edad de responsabilidad penal a los 8 años y 9 meses para las niñas y a los 14 años y 7 meses para los niños, lo cual no sólo es discriminatorio sino que además representa un nivel de edad bajo de conformidad con las normas internacionales. Las autoridades iraníes señalan, sin embargo, que

---

[6] El artículo 191 del Código Penal prevé que un juez puede imponer cualquiera de cuatro penas, independientemente de si se determina que la persona es culpable de haber matado o lesionado a alguien, de haber hurtado la propiedad de otro o de ninguno de los actos anteriores.

[7] A/HRC/14/24/Add.1.

[8] Según Amnistía Internacional, un total de 16 presuntos miembros del Movimiento de Resistencia Popular del Irán, también conocido como Jundollah, fueron ejecutados públicamente el 30 de mayo de 2009 y el 14 de julio de 2009.

[9] Artículo 6, párr. 5.

[10] Artículo 37 a).

todos los delitos cometidos por menores de 18 años se juzgan en tribunales de menores. Se ha observado una tendencia a prolongar los casos que implican a menores hasta que el acusado cumple los 18 años, cuando aumenta el riesgo de ejecución. También se prolongan los casos con el fin de alentar a las familias de la víctima y del autor del delito a llegar a un acuerdo de *diyat* (compensación monetaria). El Gobierno ha afirmado que su política es alentar a los parientes más cercanos a renunciar al derecho a *qisas* (un castigo equivalente) e incluso ayudar financieramente al condenado para que pague la *diyat*.

14. Pese a que en 2005 la judicatura estableció por decreto una moratoria de las ejecuciones de menores, esta no es jurídicamente vinculante y todavía los tribunales pueden imponer este castigo a discreción. Por otra parte, el decreto no se aplica a instancias de *qisas* en relación con casos de asesinato u homicidio. El proyecto de ley sobre justicia de menores que se presentó al Consejo de Ministros en 2004 y todavía está siendo considerado por el órgano legislativo iraní constituye una valiosa oportunidad para armonizar el sistema jurídico del Irán en el ámbito de la justicia de menores. Además, en los proyectos de Código Penal y Código de Procedimiento Penal islámicos se han incluido capítulos específicos sobre los derechos del niño y la justicia de menores. El proyecto de Código Penal islámico promueve los principios de la justicia restitutiva e incluye disposiciones para retirar los casos de delincuentes menores de edad del sistema penal y recurrir a soluciones basadas en la comunidad y alternativas distintas de la privación de libertad. Sin embargo, los proyectos de ley no prevén la abolición de la pena de muerte para las personas que cometieron delitos siendo menores de edad ni aumentan oficialmente la edad de responsabilidad penal, sino que otorgan a los jueces facultad discrecional para evaluar la madurez mental de los delincuentes menores e impedir la imposición de la pena de muerte en primera instancia. Asimismo, en 2008 funcionarios judiciales de alto rango examinaron y aprobaron un nuevo proyecto de ley sobre la protección de menores que contempla el caso de los menores de edad que son víctimas y testigos de delitos y necesitan protección, y en 2009 se presentó al Consejo de Ministros. Actualmente el proyecto de ley sigue su curso en el parlamento.

15. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguió emitiendo declaraciones públicas e interviniendo en casos particulares mediante observaciones privadas a las autoridades iraníes. Por ejemplo, en un comunicado de prensa emitido el 13 de octubre de 2009, la Alta Comisionada expresó su preocupación por la ejecución de Behnoud Shojaei, acusado de haber cometido un asesinato cuando tenía 17 años. El 21 de diciembre de 2009, la Alta Comisionada escribió a las autoridades iraníes para manifestar su profunda decepción por la ejecución de Mosleh Zamani, presuntamente condenado a la horca por delitos que cometió cuando era menor de edad. Durante el período que se examina, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias también envió varias cartas en las que solicitaba medidas urgentes en respuesta a la información recibida acerca de personas a las que se había condenado a muerte por delitos cometidos siendo menores.

D. La lapidación como método de ejecución

16. Pese a la moratoria que declaró la judicatura iraní en 2002 de la ejecución por lapidación, los tribunales siguen imponiendo este tipo de condena. La Alta

Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos siguieron expresando su preocupación por la persistente utilización de la lapidación como método de ejecución en la República Islámica del Irán. El 2 de noviembre de 2009, en una carta dirigida al Gobierno de la República Islámica del Irán, la Alta Comisionada manifestó su profunda consternación por la ejecución de Rahim Mohammadi por el delito de sodomía, y por la condena de su esposa, Kobara Babaei, a muerte por lapidación, acusada de adulterio. El 27 de enero de 2010, en una comunicación conjunta, varios relatores especiales[11] señalaron a la atención del Gobierno el caso de Sareimeh Ebadi y Bu-Ali Janfeshani, que fueron condenados a muerte por lapidación, acusados de adulterio. La condena a muerte se dictó tras un juicio en el que presuntamente se negó a los acusados el derecho de elegir a sus propios abogados defensores. El tribunal de apelaciones de la provincia de Azerbaiyán Occidental refrendó la condena a muerte. Las autoridades iraníes señalan que estos casos todavía aguardan la sentencia definitiva de los tribunales y que, dado el exigente nivel de pruebas requerido, en muchas instancias los tribunales dictan una sentencia absolutoria.

17. La República Islámica del Irán sostiene que la pena de lapidación para las personas casadas (no las solteras) que cometen adulterio es un factor de disuasión que tiene como fin apuntalar la familia y la sociedad. Sin embargo, las autoridades han indicado que el parlamento está revisando la pena de muerte por lapidación. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sostienen que la ejecución por lapidación constituye una forma de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes prohibidos por el derecho internacional, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que la República Islámica del Irán ratificó. Los representantes de estos mecanismos también afirman que ni la sodomía ni el adulterio se pueden considerar entre "los crímenes más graves" para los que se puede imponer la pena de muerte de conformidad con el derecho internacional.

E. Derechos de la mujer

18. En abril de 2010, la República Islámica del Irán fue elegida para integrar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, pese a que todavía no ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

19. Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2009*, entre los 182 países examinados la República Islámica del Irán ocupa el 76º lugar en el índice de desarrollo en relación con el género y el 103º lugar en el índice de empoderamiento de la mujer. No obstante, persisten las disparidades entre las distintas regiones geográficas del país. La República Islámica del Irán ha logrado progresos en el ámbito de la educación y la salud de la mujer desde 1990, el año de referencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

---

[11] La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

20. Pese a estos logros, la desigualdad entre los géneros y la violencia contra la mujer son omnipresentes en el país, y las mujeres son objeto de discriminaciones contenidas en las leyes civiles y penales. De esta manera, se discrimina a las mujeres en cuestiones relativas al matrimonio, el divorcio, la nacionalidad, la custodia de los hijos, la herencia[12], la tutela, la administración de justicia y el derecho a ocupar todos los cargos del Estado. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución, ninguna mujer puede ser presidenta del país[13]. Asimismo, ninguna mujer ha sido nombrada para integrar el Consejo de Guardianes de la Constitución ni para ocupar los principales cargos de adopción de decisiones del Consejo de Discernimiento del Interés Superior del Régimen. Las mujeres no pueden llegar a ser presidentes de tribunales y sólo pueden ocupar ciertos puestos judiciales. La participación de la mujer en la adopción de decisiones, la gobernanza y la vida política sigue siendo extremadamente baja, y apenas un 2,7% de los representantes del Majlis (parlamento) son mujeres. Las autoridades afirman, sin embargo, que en las elecciones parlamentarias más recientes el número de mujeres que presentaron su candidatura fue 30 veces mayor que hace 30 años, y que el número de mujeres que ocupan altos cargos administrativos o académicos ha aumentado en un 1%.

21. La República Islámica del Irán informa que la matrícula escolar de las mujeres en los centros de educación superior se está casi triplicando todos los años y que la alfabetización femenina también ha aumentado al 46,5% de la población femenina. No obstante, según la información suministrada por algunas fuentes, el Ministerio de Educación Superior está debatiendo la imposición de límites a la aceptación de mujeres en ciertas carreras en las universidades y la aplicación de un sistema de cupos que favorecería a los hombres. Mientras tanto, una nueva reglamentación circunscribe a las mujeres a estudiar en universidades de sus ciudades de origen, limitando así su libre acceso a la educación superior.

22. La participación de las mujeres en los ámbitos público y social enfrenta una limitación adicional como resultado de las actuales iniciativas encaminadas a imponer códigos de “moralidad” relacionados con la vestimenta y la segregación por motivos de género. En junio de 2010 se inauguró en Mashhad la primera sucursal bancaria solo para mujeres, en donde estas pueden administrar sus finanzas sin tener que tratar con hombres que no están relacionados con ellas.

23. La trata de niñas y mujeres también sigue suscitando preocupación en la República Islámica del Irán[14]. Recientemente, en 2009, la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo expresó su preocupación por la trata de niñas y pidió al Gobierno que velara por que se protegiera a los menores de 18 años de la trata con fines de explotación comercial, sexual y laboral[15]. La República

---

[12] Según las autoridades, los derechos de herencia son iguales en virtud del código civil, pero con algunas diferencias específicas que reflejan el papel y la posición sociales consuetudinarios de los hombres y las mujeres.

[13] E/CN.4/2006/61/Add.3, párr. 16.

[14] La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias observa el preocupante aumento de la trata de niñas y mujeres en República Islámica del Irán, sobre todo en las provincias fronterizas en donde las mujeres son secuestradas, compradas o casadas a título temporal para ser luego vendidas como esclavas sexuales (E/CN.4/2006/61/Add.3). En 2005, el Comité de los Derechos del Niño también expresó su preocupación por la trata facilitada por el matrimonio temporario (CRC/C/15/Add.254).

[15] Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, solicitud directa individual sobre el Convenio sobre las peores formas

Islámica del Irán ha adoptado medidas para luchar contra la trata de personas. Por ejemplo, la ley sobre la lucha contra la trata de personas que se promulgó en 2004 tipifica como delito la trata de personas y prohíbe imponer la prostitución y la esclavitud a las mujeres. Con arreglo a esa ley, el Gobierno presuntamente arrestó, condenó y ejecutó a varios delincuentes.

24. La República Islámica del Irán señala que existen 736 organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a la mujer, 12 veces más que hace una década. Sin embargo, durante el año pasado persistió la represión contra los activistas que defienden los derechos de la mujer y también contra las mujeres periodistas. Muchas personas han sufrido intimidación y acoso, y en algunos casos detención o prohibiciones de viaje. Para reprimir el activismo en defensa de los derechos de la mujer, las autoridades a menudo aducen amenazas externas contra la seguridad.

25. El 22 de febrero de 2010, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales[16] señalaron a la atención del Gobierno el arresto de Kaveh Ghassemi, Maziar Samiee, Masha Jazini y Somayeh Momeni, todos miembros de la campaña en favor de la igualdad, también conocida como la campaña “un millón de firmas”, junto con estudiantes, periodistas y defensores de los derechos humanos. El 7 de enero de 2010, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales[17] expresaron en una comunicación conjunta su preocupación por el arresto y la detención en régimen de incomunicación de miembros de la campaña “un millón de firmas”, de la organización “Mothers for Peace” y de varios periodistas. Las autoridades afirman que ninguna de las personas mencionadas está actualmente en prisión.

26. El 21 de diciembre de 2009, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos manifestaron su preocupación por la información recibida sobre el acoso y la intimidación de que han sido objeto los familiares de la Premio Nobel de la Paz, Shirin Ebadi, y sobre la confiscación de la medalla y el diploma del Premio Nobel que ella guardaba en una caja de seguridad en el Banco de Teherán, así como de la condecoración de la Legión de Honor de Francia y de un anillo que le otorgó la asociación de periodistas alemanes. También se congelaron las cuentas bancarias de la Sra. Ebadi, a quien se acusó de no haber pagado impuestos sobre el dinero que recibió como parte del Premio Nobel de la Paz. Aunque el Gobierno reconoce que la caja de seguridad fue examinada y sellada por orden judicial, afirma que no se extrajo nada de ella y que la familia ha confirmado que los artículos se habían sacado del país. El 7 de enero de 2010, en una comunicación conjunta, varios titulares de mandatos de los

---

de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), 2009, Ginebra, doc. núm. (ILOLEX) 092009IRN182, párr. 10.

[16] El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

[17] El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

procedimientos especiales[18] manifestaron su preocupación por el arresto y la detención en régimen de incomunicación de un gran número de defensores de derechos humanos, abogados, periodistas y autores de blogs, y de Noushin Ebadi, hermana de la Premio Nobel Shirin Ebadi y profesora de odontología, que fue detenida el 28 de diciembre de 2009 en un lugar desconocido. Su arresto parecía estar vinculado con la labor de sensibilización sobre los derechos humanos que realizaba su hermana. Noushin Ebadi fue liberada el 14 de enero de 2010. El 21 de julio de 2009, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales[19] expresaron en una comunicación conjunta su preocupación por el arresto y maltrato de Shadi Sadr, otra activista en favor de los derechos de la mujer.

F. Derechos de las minorías, incluida la comunidad baha'i

27. Pese a las protecciones de las minorías[20] consagradas en la Constitución iraní y a los programas de desarrollo encaminados a mejorar los indicadores económicos, sociales y culturales en las regiones menos desarrolladas, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales emitieron una serie de comunicados en los que expresaban su preocupación por el continuo maltrato de los grupos minoritarios y los transmitieron a las autoridades iraníes. El 16 de febrero de 2010, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias informó al Consejo de Derechos Humanos del arresto de al menos 27 miembros de la orden sufí Nematollahi y la posterior demolición de su lugar de culto, situado en Isfahán, el 18 de febrero de 2009. La Relatora Especial señaló también que más de 850 sufís habrían sido arrestados por las fuerzas de seguridad y por agentes vestidos de paisano el 21 de febrero de 2009 para evitar que realizaran una manifestación frente al Parlamento en protesta contra la demolición de su lugar de culto. La experta también expresó su preocupación por el hecho de que se hubiera negado información sobre el paradero de los detenidos a sus familiares y que no se hubiera permitido a los abogados que representaban a los sufíes detenidos reunirse con sus clientes. Las autoridades afirman que la mezquita fue demolida por motivos de desarrollo urbano.

28. El 18 de agosto de 2009, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales[21] plantearon su preocupación por el arresto de al menos 19 maestros de

---

[18] El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

[19] El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

[20] Las minorías étnicas incluyen a los azeríes, kurdos, lurs, árabes, baluchis, turcomanos y parsis. Las minorías religiosas incluyen a los cristianos, los baha'is y la orden sufí Nematollahi. En la República Islámica del Irán hay además más de 1 millón de refugiados afganos y 40.000 refugiados iraquíes.

[21] El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

escuela y dos ingenieros en tecnología de la información pertenecientes a la minoría baluchi en las ciudades de Saravan y Zahedan entre el 11 y el 13 de agosto de 2009. Las autoridades afirman que estos arrestos se debieron a las conexiones de dichas personas con un grupo terrorista y que los detenidos recibieron condenas leves y posteriormente fueron liberados. El 29 de octubre de 2009, tres Relatores Especiales[22] señalaron a la atención del Gobierno cierta información que habían recibido con respecto a siete hombres de la minoría árabe que habían sido condenados a muerte por, entre otros delitos, atentados contra la seguridad nacional y el asesinato de un clérigo chiíta, el Jeque Hassam al-Sameri. Según se informa, los siete hombres no tuvieron acceso a un abogado ni antes ni durante el juicio.

29. Al menos seis presos políticos kurdos (Fasih Yasamani, Ehsan Fattahian, Shirin Alamhouli, Farzad Kamangar, Ali Heidarian, y Farhad Vakili) condenados por el delito *mohareb* fueron ejecutados durante el período que abarca el presente informe. Las autoridades afirman que todas estas personas eran miembros de un grupo terrorista y habían participado en actividades armadas. Según se informa, hay al menos otros 13 prisioneros kurdos en peligro de ser ejecutados[23].

La comunidad baha'i

30. Los miembros de las religiones no reconocidas, particularmente el bahaísmo, que constituye la principal minoría religiosa no musulmana del país, se ven sometidos a múltiples formas de discriminación y hostigamiento, que incluyen la denegación de empleo, prestaciones estatales y acceso a la educación superior. Algunos miembros de la comunidad baha'i han sido sometidos a detenciones arbitrarias o a la confiscación y destrucción de sus bienes. En febrero de 2009, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias y la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías manifestaron su preocupación acerca de los daños deliberados causados a bienes pertenecientes a miembros de la comunidad baha'i. Se habían provocado incendios con el fin de causar la destrucción parcial o total de viviendas y vehículos y se habían cometido actos de vandalismo en un cementerio de Marvdasht. El incidente habría sido notificado a una serie de organismos gubernamentales, pero no se ha adoptado ninguna medida oficial al respecto[24]. Las autoridades señalan que si bien el bahaísmo no está reconocido como religión oficial, sus seguidores gozan de los mismos derechos sociales, civiles y cívicos que cualquier otra persona.

31. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió comunicaciones escritas a las autoridades en varias oportunidades para expresar su preocupación y pedir aclaraciones sobre la situación de los siete miembros de la comunidad baha'i que estaban detenidos desde el 14 de mayo de 2008, y cuyo juicio comenzó el 12 de enero de 2010, por delitos tales como "atentados contra la seguridad nacional, espionaje y propagación de la corrupción sobre la tierra", que podrían conllevar la pena de muerte. Las autoridades también afirman que estas medidas se tomaron a raíz de denuncias presentadas por

[22] El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

[23] Véase A/HRC/14/24/Add.1, párr. 463, Human Rights Watch, "*Iran: stop imminent execution of Kurdish dissident*", 29 de junio de 2010; y Amnistía Internacional, "*Worsening repression of dissent as election approaches*", febrero de 2009.

[24] Véase A/HRC/10/8/Add.1, párrs. 102 a 109.

particulares que sostenían que habían sido amenazados o intimidados por una entidad afiliada al bahaísmo. La Alta Comisionada solicitó a las autoridades que permitieran que se realizara un seguimiento independiente de esos juicios tan publicitados, pero dicha solicitud fue rechazada. El juicio finalizó el 14 de junio de 2010, después de tres días consecutivos de comparecencia ante los tribunales. En el momento de redactarse el presente informe, había datos sin confirmar que indicaban que los siete miembros de la comunidad baha'i serían condenados a 20 años de prisión. En una serie de cartas la Alta Comisionada expresó su profunda preocupación por el hecho de que, al no haber ningún observador independiente presente en los juicios, no se hubieran respetado las garantías procesales ni el derecho de los detenidos a un juicio imparcial. La Alta Comisionada también observó con gran preocupación que los delitos de los que se acusaba a las personas mencionadas aparentemente constituían una violación de las obligaciones de la República Islámica del Irán en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular las relacionadas con el derecho a la libertad de religión y creencias, y a la libertad de expresión y asociación.

G. Libertad de reunión y de asociación pacíficas y libertad de opinión y expresión, con inclusión del período posterior a las elecciones presidenciales de junio de 2009

32. Pese a la intensificación de la represión durante el período posterior a las elecciones, el movimiento de oposición continuó utilizando de forma esporádica las manifestaciones oficiales como plataforma para protestar contra el resultado de la elección presidencial. Las autoridades advirtieron en repetidas ocasiones que las protestas callejeras serían castigadas severamente, y se realizó un gran despliegue de fuerzas de seguridad para enfrentar a los manifestantes. Se informó, por ejemplo, de que el 22 de octubre de 2009, al menos 60 personas, entre las que figuraba el afamado caricaturista Hadi Heidari, fueron arrestadas durante un servicio religioso en apoyo de Shahabuddin Tabatabai, un destacado seguidor del candidato presidencial Mir Hussein Mousavi, que había sido arrestado en relación con los disturbios posteriores a las elecciones. También fueron arrestadas varias integrantes de un grupo denominado "Madres de luto[25]" por realizar manifestaciones todas las semanas en el Parque Laleh, en Teherán. El 4 de noviembre de 2009, las fuerzas de seguridad agredieron con bastones y gases lacrimógenos a miles de partidarios de la oposición que participaban en una manifestación pacífica por el 30º aniversario del ataque a la embajada de los Estados Unidos de América en Teherán. Más de 100 personas, entre las que se contaban periodistas y activistas de derechos humanos, fueron arrestadas. El 8 de diciembre, fueron arrestados más de 200 estudiantes que participaban en manifestaciones contra el Gobierno durante la conmemoración anual del día nacional del estudiante[26].

33. El 27 de diciembre de 2009, una manifestación masiva en conmemoración de la festividad religiosa de Ashura se vio empañada por actos de violencia, al

[25] "Madres de luto", un grupo de mujeres que se formó tras la muerte de Neda Agha Soltan durante los disturbios posteriores a las elecciones, decidió reunirse en silencio los sábados para exigir que se identificara y enjuiciara a los responsables del asesinato de manifestantes.

[26] Según informó la Agencia Oficial de Noticias de la República Islámica, el General Azizollah Rajabzadeh, jefe de policía de Teherán, dijo que 204 manifestantes, incluidas 39 mujeres, fueron arrestados por alterar el orden público durante las manifestaciones en la capital.

producirse duros enfrentamientos entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad. En los enfrentamientos murieron al menos siete personas, entre los que se contaba el sobrino del líder de la oposición Mir Hussein Mousavi. Hubo además muchos heridos y, según el jefe de policía Ismail Ahmadi Moghaddam, 500 personas fueron arrestadas. Según numerosas fuentes, las fuerzas de seguridad y la milicia paramilitar basij recurrieron al uso excesivo de la fuerza al enfrentar a los manifestantes. El 30 de diciembre de 2009, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa en el que expresaba su preocupación por las denuncias de actos de violencia excesiva cometidos por las fuerzas de seguridad y la milicia basij. La Alta Comisionada se mostró particularmente preocupada por los persistentes informes sobre arrestos de activistas políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil. Posteriormente, tras los actos de violencia ocurridos durante la festividad de Ashura y a raíz de las advertencias de las autoridades, los líderes de la oposición suspendieron una serie de manifestaciones que se habían programado.

34. El 13 de octubre de 2009, en un comunicado de prensa, la Alta Comisionada manifestó su grave preocupación por las condenas a muerte dictadas a tres personas por su participación en las manifestaciones que tuvieron lugar tras la reciente elección presidencial. La Alta Comisionada agregó que era motivo de gran preocupación la forma en que se habían llevado a cabo los juicios contra los activistas de la oposición, e instó al tribunal de apelación a que revisara cuidadosamente las condenas a muerte.

35. En noviembre, el Ministerio de Justicia emitió una lista de las sentencias de 89 casos relacionados con los incidentes posteriores a las elecciones. Cinco personas fueron condenadas a muerte, mientras que 81 fueron sentenciadas a penas de seis meses a 15 años de prisión. En diciembre se dictaron sentencias, en su mayoría imponiendo penas de prisión, a otras 22 personas. Tras las manifestaciones de Ashura, ocurridas el 27 de diciembre, clérigos y funcionarios gubernamentales de alto rango pidieron en reiteradas ocasiones que se castigara en forma severa a los manifestantes, acusándolos del delito de *mohareb*, que se sanciona con la pena de muerte.

36. El 30 de enero de 2010, 16 detenidos vinculados a los disturbios de la celebración de Ashura fueron sometidos a juicio en Teherán. Cinco de ellos fueron acusados del delito de *mohareb*, mientras que los demás fueron acusados de participar en manifestaciones ilegales, amenazar la seguridad nacional y difundir propaganda contra el orden establecido. Un día antes del juicio, el Ayatolá Ahmad Jannati, Secretario del Consejo de Guardianes[27], exhortó al poder judicial a que impusiera castigos severos por los delitos de *mohareb*. En marzo de 2010, las autoridades confirmaron que seis personas habían sido condenadas a muerte por su participación en los disturbios de Ashura y se estaba a la espera de que el tribunal de apelación confirmara la ejecución. En abril de 2010, el tribunal de apelación confirmó la sentencia de muerte de dos personas por su participación en las manifestaciones contra el Gobierno. Al parecer, durante el período que abarca el

[27] El Consejo de Guardianes, integrado por seis teólogos nombrados por el Líder Supremo y seis juristas designados por la magistratura, es un órgano encargado de adoptar decisiones que tiene facultades para vetar los proyectos de ley aprobados por el parlamento si considera que no son compatibles con la Constitución y la *sharia* o ley islámica.

presente informe, se habrían dictado las sentencias de otras 217 personas arrestadas en relación con los disturbios postelectorales.

37. En febrero de 2010, Mohammad Amin Valian, un estudiante universitario de 20 años, fue condenado a muerte por el delito de *mohareb* en relación con las manifestaciones, aunque el tribunal de apelación posteriormente revocó esa sentencia. Mohammad Raza Ali Zamani y Arash Rahmanipoor fueron ejecutados el 28 de enero de 2010 por delitos presuntamente relacionados con los disturbios posteriores a las elecciones. Habían sido juzgados junto con otras personas en los juicios en masa que tuvieron lugar en agosto, y en octubre de 2009 el Tribunal Revolucionario de Teherán los condenó por el delito de *mohareb* por su presunta pertenencia a Anjoman-e-Padeshahi-e Iran, un grupo que promueve el restablecimiento de una monarquía en la República Islámica del Irán, y por atentar contra la seguridad nacional.

38. Durante el período que abarca el presente informe, se adoptaron varias medidas de censura para limitar el acceso a la información y el flujo de información. Las autoridades sostienen que las potencias externas utilizaron los medios con el fin de fomentar las protestas y los disturbios. Un gran número de periódicos y revistas han sido cerrados, y a varios otros se les revocó la licencia o se les filtró o bloqueó el sitio web. Más de 20 periodistas habrían sido arrestados por criticar al Gobierno, mientras que a otros se les prohibió viajar. Se prohibieron los contactos con más de 60 instituciones extranjeras, incluidos medios de difusión y organizaciones de derechos humanos. Además, las transmisiones vía satélite procedentes del exterior también están bloqueadas desde fines de 2009, lo que afecta a emisoras tales como la BBC y la Deutsche Welle. Según se informó, también se habría restringido el uso de la Internet y de teléfonos móviles y el envío de mensajes de texto en relación con las manifestaciones, y se habría arrestado a manifestantes que filmaban lo sucedido. El 17 de noviembre de 2009 se creó una nueva dependencia de lucha contra los delitos informáticos, integrada por 12 personas, con el objetivo de combatir dichos delitos, incluidos los delitos políticos, y de vigilar la Internet para que no se transmitieran "insultos y mentiras", términos generalmente usados por las autoridades para referirse a las críticas al Gobierno.

39. En el período que abarca el presente informe, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales emitieron una serie de llamamientos urgentes expresando grave preocupación por haber recibido denuncias que señalaban que se había arrestado y encarcelado o sometido a torturas y malos tratos a periodistas, estudiantes, poetas y defensores de los derechos humanos.

40. El 12 de noviembre de 2009, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresaron su preocupación por la prohibición de viajar impuesta desde hace largo tiempo a Emadeddin Baghi, periodista y fundador del Centro de Defensa de los Derechos de los Presos, a quien no se permite salir del país desde octubre de 2004. Por este motivo no pudo recibir en persona el premio Martin Ennals para defensores de los derechos humanos, que se otorgó en Ginebra el 2 de noviembre de 2009. El Sr. Baghi fue arrestado durante la celebración de Ashura el 27 de diciembre de 2009, y su caso fue uno de los planteados por una serie de titulares de mandatos de los

procedimientos especiales el 7 de enero de 2010[28]. Las autoridades confirmaron que el Sr. Baghi fue sentenciado a un año de prisión por "hacer propaganda contra la República Islámica del Irán propagando mentiras para confundir a la opinión pública". La sentencia fue confirmada en apelación.

H. Derecho a las debidas garantías procesales e impunidad, con inclusión de los casos relacionados con las elecciones presidenciales de junio de 2009

41. La Constitución, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la República Islámica del Irán establecen una variedad de garantías procesales para asegurar un procedimiento judicial apropiado, que incluyen la igualdad ante la ley, el derecho a un asesor letrado, la presunción de inocencia, la prohibición de la tortura, la prohibición de los arrestos ilegales, el derecho a apelar los fallos y el derecho a juicios públicos. A lo largo del año, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron preocupación por el grado de cumplimiento de dichos procedimientos en la práctica, en particular en lo que respecta a los juicios de los opositores al Gobierno.

42. El 4 de diciembre de 2009, en un llamamiento conjunto, tres Relatores Especiales[29] manifestaron su preocupación por el arresto, detención y posterior condena de Kian Tajbakhsh. El Sr. Tajbakhsh, de doble nacionalidad iraní y estadounidense fue arrestado por funcionarios de seguridad el 9 de julio de 2009, acusado de atentar contra la seguridad nacional a raíz de su participación en el proyecto Gulf/2000, un foro de Internet y lista de destinatarios de correo electrónico de la Universidad de Columbia, y debido también a su anterior trabajo como consultor en el Open Society Institute. Los Relatores Especiales observaron que el Sr. Tajbakhsh estaba entre las cerca de 100 personas que fueron llevadas a juicio el 1 de agosto de 2009, acusadas de atentar contra la seguridad nacional. El 20 de octubre, el Sr. Tajbakhsh fue condenado por el Tribunal Revolucionario a 15 años de prisión, aunque las autoridades sostienen que esta sentencia fue reducida a cinco años tras la apelación del fallo. Se ha expresado preocupación por el hecho de que al Sr. Tajbakhsh se le haya negado el acceso a un asesor letrado en repetidas ocasiones durante el período de detención previo al juicio y que tampoco se le haya permitido contratar los servicios de un abogado de su elección para el juicio, aunque según las autoridades hubo dos abogados encargados de su defensa.

43. No se ha realizado una investigación exhaustiva ni se ha iniciado un proceso de rendición de cuentas por las presuntas violaciones cometidas durante el período posterior a las elecciones. No obstante, las autoridades iraníes adoptaron algunas medidas correctivas en relación con la tortura y los malos tratos en los centros de

---

[28] El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

[29] La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

detención. En julio de 2009, como consecuencia de un informe del equipo principal de inspección de la oficina del Líder Supremo, se habría cerrado el centro de detención de Kahrizak y se habrían aplicado medidas disciplinarias a una serie de funcionarios debido a abusos cometidos contra detenidos arrestados durante los disturbios posteriores a las elecciones. Los resultados de la inspección dieron lugar a la adopción de otras medidas y, en enero de 2010, un comité parlamentario encargado de investigar las denuncias sobre Kahrizak determinó que Saeed Mortazavi, ex Fiscal General de Teherán, era responsable de los abusos cometidos en Kahrizak, y confirmó la muerte de tres presos a consecuencia de los golpes recibidos a manos de sus carceleros. En marzo de 2010, un grupo de 12 personas acusadas de delitos relacionados con los abusos cometidos en Kahrizak habrían sido juzgadas por un tribunal militar en Teherán. En este contexto, el 30 de junio de 2010, un tribunal militar habría impuesto la pena de muerte a dos hombres y habría condenado a otros nueve a prisión, flagelación y pago de compensación por torturar hasta la muerte en Kahrizak a tres manifestantes que habían sido detenidos durante los disturbios posteriores a las elecciones[30]. Además, se informó de que 33 personas acusadas de atacar una residencia estudiantil en Teherán también serían juzgadas.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Examen periódico universal

44. La República Islámica del Irán participó plenamente en el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, presentando un informe nacional y enviando una delegación de alto nivel para el examen en febrero de 2010. El 15 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal examinó la situación en la República Islámica del Irán y posteriormente aprobó su informe. El 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado final del examen.

45. Se formularon 188 recomendaciones en total, de las cuales la República Islámica del Irán aceptó 123 plenamente y 3 parcialmente, rechazó 46, y tomó nota de las 16 restantes. Si bien siete de las recomendaciones rechazadas se relacionaban con la facilitación de las visitas de determinados titulares de mandatos de los procedimientos especiales[31], el Gobierno sí aceptó recomendaciones respecto a la cooperación general en el contexto de los procedimientos especiales[32]. La República Islámica del Irán consideró además que 28 de las recomendaciones rechazadas no se ajustaban al texto sobre la construcción institucional que rige el

---

[30] El 30 de junio de 2010 el tribunal militar de la República Islámica del Irán emitió un comunicado en el que identificaba a los tres hombres que habían muerto en Kahrizak como Mohsen Raouholamini, Mohammad Kamrani y Amir Javadifar.

[31] Véase A/HRC/14/12, párr. 92, recomendaciones 5 a 11, que establecen que se deben facilitar las visitas de los Relatores Especiales, incluido el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria.

[32] Ibíd., párr. 90, recomendaciones 24 a 28.

proceso o no se referían a derechos humanos reconocidos internacionalmente, o no se correspondían con leyes, promesas o compromisos vigentes[33].

46. Las recomendaciones que contaron con el apoyo de la República Islámica del Irán, entre otras, se referían a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, y al establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El Gobierno también aceptó considerar la posibilidad de eliminar las ejecuciones de menores de edad y de garantizar el acceso libre e irrestricto a Internet.

B. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

47. El 23 de octubre de 2009, la República Islámica del Irán se adhirió a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad[34], con lo que el número de convenciones en las que es parte asciende ahora a cinco[35].

48. El 27 de octubre de 2009, la República Islámica del Irán presentó al Comité de Derechos Humanos su tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para que lo examinara. El Comité examinará el informe en octubre de 2010. Además, el 3 de noviembre de 2009, el país presentó al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales su segundo informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos son los primeros informes presentados por la República Islámica del Irán a estos dos comités en más de una década. No obstante, las observaciones finales pertinentes aprobadas por dichos Comités en 1993, en su mayor parte, siguen pendientes de aplicación.

C. Cooperación con los procedimientos especiales

49. En junio de 2002, la República Islámica del Irán cursó una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos, que coincidió con el fin del mandato del Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en 1984. En 2003 y 2005, seis titulares de mandatos de los procedimientos especiales visitaron el país, pero no se han registrado más visitas de los titulares de los mandatos de procedimientos especiales desde 2005.

50. El Relator Especial sobre la tortura solicitó que lo invitaran en 2005 por primera vez, y desde entonces se han enviado recordatorios todos los años, el último de ellos en noviembre de 2009. También solicitaron invitaciones el Relator Especial

---

[33] Ibíd. párr. 92, recomendaciones 2 a 9, 11 a 13, 15, 22 a 24, 27 a 29, 31, 32, 36 a 39 y 41 a 44.

[34] La República Islámica del Irán formuló una reserva general en relación con el artículo 46 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, declarando que no se consideraba obligada por ninguna de las disposiciones de la Convención que pudiera ser incompatible con sus normas vigentes.

[35] La Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en febrero de 2010, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, en 2006 (la solicitud fue reiterada en los informes correspondientes al Consejo de Derechos Humanos en 2009 y 2010), y la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, en 2008. En 2008, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió un recordatorio sobre su solicitud de visitar el país. Todas las solicitudes de visita siguen estando pendientes.

51. En 2009, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron en total 42 comunicaciones a la República Islámica del Irán, de las cuales 27 eran conjuntas y 15 individuales. Las autoridades iraníes respondieron solamente a dos de esas comunicaciones.

D. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

52. El 24 de febrero de 2010, la República Islámica del Irán invitó oficialmente a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que visitara el país. Además, desde 2008 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha examinado posibles actividades de cooperación con representantes del poder judicial iraní. Entre esas actividades de cooperación, se consideró la posibilidad de celebrar un coloquio judicial sobre cuestiones relativas a la imparcialidad de los juicios en Teherán en 2010. Asimismo, por invitación del ACNUDH, dos magistrados iraníes participaron en un coloquio judicial celebrado en Maldivas en noviembre de 2009.

53. Durante el período que abarca el informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos intervino ante las autoridades iraníes en varios casos y cuestiones de derechos humanos mediante observaciones privadas, cartas y declaraciones públicas. Esos casos, entre otras cosas, se referían a ejecuciones de menores, a la aplicación de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular la lapidación, la libertad de reunión, los derechos de la mujer, la libertad de religión y los derechos de las minorías.

IV. Conclusiones y recomendaciones

54. **El presente informe resalta numerosas esferas que siguen siendo motivo de preocupación en lo que respecta a los derechos humanos en la República Islámica del Irán. El Secretario General ha expresado su profunda preocupación por las denuncias de uso excesivo de la fuerza, arrestos y detenciones arbitrarias, juicios sin las debidas garantías procesales y posibles torturas y malos tratos a los activistas de la oposición en relación con los disturbios posteriores a las elecciones de 2009. El Secretario General alienta al Gobierno a que trate de responder a las preocupaciones destacadas en el presente informe y atienda los llamamientos específicos a la acción realizados en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que vele por el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos**.

55. **En relación con otras preocupaciones señaladas en el presente informe, el Secretario General observa que las autoridades han adoptado varias medidas**

positivas para evitar las lapidaciones como método de ejecución o limitar la imposición de la pena de muerte a menores, por ejemplo. No obstante, preocupa al Secretario General que estas medidas no se hayan aplicado sistemáticamente. El Secretario General alienta al Gobierno a que trate de responder a las preocupaciones destacadas en el informe y siga revisando las leyes nacionales, en particular su Código Penal y las leyes sobre justicia de menores, para asegurar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos e impedir que se apliquen prácticas que discriminen a las mujeres, a las minorías étnicas y religiosas y a otros grupos minoritarios.

56. **El Secretario General celebra la reciente ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por la República Islámica del Irán, y exhorta al Gobierno a que también ratifique otros tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y a que retire las reservas que formuló al firmar y ratificar diversos tratados de derechos humanos, según lo recomendado por los correspondientes órganos creados en virtud de esos tratados. Asimismo, el Secretario General celebra que el Gobierno haya presentado, en particular al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el informe periódico que debía presentar de conformidad con lo dispuesto en los tratados de derechos humanos, y que estaba pendiente desde hacía largo tiempo**.

57. **El Secretario General acoge con beneplácito la invitación a visitar el país cursada por el Gobierno a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y alienta al Gobierno a recibir a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la invitación permanente extendida por las autoridades iraníes en 2002. Asimismo, el Secretario General reitera la solicitud de la Alta Comisionada de que se lleve a cabo una misión preparatoria a nivel de trabajo antes de su visita. El Secretario General celebra además la participación de la República Islámica del Irán en el examen periódico universal y alienta encarecidamente a que se apliquen las recomendaciones correspondientes con la participación plena y auténtica de la sociedad civil y otros interesados**.